

RADICADO: 2021 - 00090

CONSTANCIA:

La deajo en el sentido de indicar que se revisado el presente expediente digital se observa que la parte demandante envió a través del correo postal, "AM CORPORATIVE SERVICES SAS", la citación respectiva a la demandada, Luz Marina Martínez Acosta, certificándose que "la persona a notificar Si Reside Si Labora", siendo ello realizado el día 20 de mayo del presente año, y sin que la misma hubiere comparecido o se le hubiere realizado la respectiva notificación por aviso.

Armenia Q, Junio 01 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

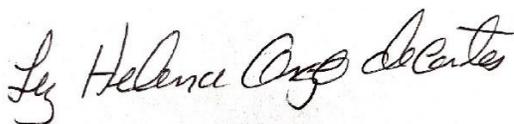
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio Dos de Dos Mil Veintiuno

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo señalado por la empresa de correos "AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S., al certificar que "la persona a notificar Si Reside Si Labora" en la dirección indicada.

En virtud a lo anterior se le indica a la parte actora que deberá proceder a realizar la notificación por aviso, enviando la misma por el correo postal autorizado, o dar aplicación a lo expuesto por el Art. 8° del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, debiendo realizarse con él envió de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que se suministre.

A la parte actora se le recuerda que el termino para contestar la demanda, del que dispone la parte demandada, es de veinte (20) días, y no diez (10) como se indicó en el escrito citatorio; lo anterior a efectos de no incurrir en nulidades procesales.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 094 de hoy, 03 de Junio de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--